



Municipalidad de Surquillo

## **EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **VISTOS:**

El Informe N° D000375-2025-OA-OGA-MDS de fecha 22 de enero del 2025, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° D000125-2025-SRFT-GAT-MDS de fecha 22 de enero del 2025, elaborado por Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; Informe N° D000012-2025-OGGED-MDS, de fecha 31 de enero del 2025, elaborado por la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital; Memorando N° D000282-2025-OGPP-MDS de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000129-2025-OGAJ-MDS de fecha 14 de febrero del 2025, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*". Por su parte, el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, estando a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; asimismo, "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, regulan las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan cumplir los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en relación a las prestaciones adicionales, en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, se establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.





*Municipalidad de Surquillo*

Que, en ese sentido, el numeral 34.2 del citado artículo, señala los supuestos de modificación contractual, entre los cuales se encuentra el de ejecución de prestaciones adicionales. En adición a ello, en el numeral 34.3 establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”;

Que, asimismo, en el numeral 157.1 del artículo 157° del citado Reglamento, prescribe: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, asimismo, la Opinión N°043-2017/DTN, precisa que, “las prestaciones adicionales requeridas durante la vigencia del contrato, como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas, entre otros, en el contrato, pero que resultan necesarias para cumplir con su finalidad, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes”. En esa misma línea, en la Opinión N°096-2015/DTN, se señala que, “durante la ejecución del contrato, la Entidad cuenta con las herramientas necesarias para hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original – para alcanzar el interés principal de la Administración, cual es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público”;

En el mismo sentido, la Opinión N°191-2015/DTN, OSCE señala: en el punto 2.1.2: “Ahora bien, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...) De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en este caso, luego de ser notificado con el documento que apruebe el adicional, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar dichas prestaciones adicionales sin objeción alguna, suscribiendo los documentos necesarios para tal fin, así como aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado”;

Que, con fecha 27 de junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Contratista Corporación Winware S.A.C., suscribieron el Contrato N° 14-2024-MDS, derivado del Concurso Público N° 01-2024-MDS-CS-1, para “Servicio de alquiler de equipo de cómputo de escritorio y portátiles para la Municipalidad distrital de Surquillo”, por el Monto de S/. 447,120.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° D000125-2025-SRFT-GAT-MDS, de fecha 22 de enero del 2025, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, solicita a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, implementaciones por Campaña Tributaria 2025;

Que, con el Informe N° D000012-2025-OGGED-MDS, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital solicita un Adicional al Contrato N° 14-2024-MDS por el Servicio de Alquiler de Equipos de Cómputo de escritorio y Portátiles para la Municipalidad Distrital de Surquillo y poder atender la Campaña Tributaria 2025;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, con la Carta N° D000007-2025-OA-OGA-MDS, de fecha 04 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento invitó a la Empresa Corporación Winware S.A.C, para la Prestación Adicional al Contrato N° 14-2024-MDS, correspondiente al Concurso Público N° 01-2024-MDS-CS-1, por el "Servicio de alquiler de equipos de cómputo de escritorio y portátiles para la Municipalidad distrital de Surquillo".

Que, con correo electrónico la Empresa Corporación Winware S.A.C., con fecha 07 de febrero del 2024, realiza la aceptación del Contrato Adicional;

Que, con la Carta N° D0000011-2025-OA-OGA-MDS, con fecha 12 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento, comunicó a la Empresa Corporación Winware SAC, la modificación del plazo de ejecución de la Prestación Adicional;

Que, la Oficina de Abastecimiento, con Informe N° D000375-2025-OA-OGA-MDS de fecha 13 de febrero del 2025, concluye que *"en virtud de lo expuesto y en consideración al numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30255, en su condición de área técnica, manifiesta que lo solicitado por la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, cumple con los requisitos y formalidades establecidos en su informe"; asimismo, que su opinión es de carácter técnico, el cual se basa bajo la premisa del Principio de Eficacia y Eficiencia, el cual establece que, "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, con Informe N° D000363-2025-OA-OGA-MDS de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), para el contrato adicional al Contrato N° 14-2024-MDS, Concurso Público N° 01-2024-MDS/CS-1; dando respuesta con fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000271-2025-OGPP-MDS, donde informa a la Oficina de Abastecimiento que, se ha habilitado el importe de S/ 2,250.00 para la prestación adicional del Contrato N° 14- 2024-MDS, Concurso Público N° 01-2024-MDS/CS-1 "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO", en el Rubro 8, PP 9001 ACCIONES CENTRALES, E.G 2.3.2.5.1.4, Meta 0044;

Que, con Informe N° D000371-2025-OA-OGA-MDS de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Administración, la APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000241 por el monto total de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) con la correspondiente cadena funcional programática, que deberá contener necesariamente el saldo presupuestal y la fuente de financiamiento, rubro, tipo de financiamiento y tipo de recurso con el objeto de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000282-2025-OGPP-MDS de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina de Abastecimiento que, procede a aprobar las certificaciones solicitadas, los mismos que adjuntaron al documento;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, con fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe D000129-2025-OGAJ-MDS, opina que, “contando con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta procedente que mediante Resolución de la Oficina General de Administración se apruebe la Prestación Adicional al Contrato N° 14-2024-MDS para el “SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO”, en base al sustento de los informes formulados por el área usuaria del servicio y del Órgano Encargado de las Contrataciones, y de conformidad con lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 157° de su Reglamento;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital y la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Prestación Adicional al Contrato N° 14-2024-MDS, Concurso Público N° 01-2024-MDS/CS- 1 “Servicio de alquiler de equipos de cómputo de escritorio y portátiles para la Municipalidad distrital de Surquillo”, por Campaña Tributaria 2025, que durará 30 días calendario;

Que, en relación a lo señalado precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 0023-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional al Contrato N° 14-2024-MDS, Concurso Público N° 01-2024-MDS/CS- 1 “Servicio de alquiler de equipos de cómputo de escritorio y portátiles para la Municipalidad distrital de Surquillo”, por Campaña tributaria 2025, que durará 30 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Corporación Winware S.A.C. y asimismo que aumente de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado, encargando a la Oficina de Abastecimiento para las acciones pertinentes y necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad. ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

